

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Pertenencia Aura Patricia Díaz Arcila vs. Diego Fernando Martínez Melo y O.  
Radicación No. 2019-00186-00.**

Como en la valla no se incluyeron los linderos del inmueble objeto de usucapión (folios 42 y 43), con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, SE ORDENA a la demandante que, en los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta determinación, proceda de nuevo a su instalación agregando la información faltante y allegue las fotografías donde se evidencie su contenido, aportando, además, la identificación del predio en archivo PDF y solicitando su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, según lo previsto en el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de 2014, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito

Por Secretaría, contrólense los términos y vencidos ingrese de nuevo el expediente al despacho.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:  
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f308ebb2f491d43dc0881e28b34216d6770d51654ca31032d362582cf8610169**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**